

Anexo II

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ___ DE _____ DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, SOBRE DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo para la Defensa y Mejora del Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía
2	Acuerdo de la Mesa General Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de febrero de 2016, sobre días adicionales de permiso por asuntos particulares
3	Memoria Funcional y Económica del proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de febrero de 2016, sobre días adicionales de permiso por asuntos particulares.
4	Informe Económico Financiero de la Dirección General de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

.....de.....de 2016

Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública
 P.S. Orden de 17 de febrero de 2016
 Secretaria General Técnica

Fdo. M.^a del Mar Clavero Herrera



ACUERDO PARA LA DEFENSA Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 15 de julio de 2015, en presencia de Doña Susana Díaz Pacheco, Presidenta de la Junta de Andalucía y,

REUNIDOS

De una parte, Doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida.

Y de otra, Don José Luis Heredia Hernández, Presidente de CSI-F Andalucía, Don Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT Andalucía, y Don Agustín de la Cruz Serna, Coordinador del Área Pública de CCOO de Andalucía,

EXPONEN

Las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación sobre estabilidad presupuestaria y reducción del déficit público, ante la crisis económica que ha afectado al conjunto del Estado durante los últimos años, tuvo como consecuencia que durante la legislatura anterior la acción de gobierno en el área de la Administración Pública viniera determinada por una situación de ajuste presupuestario.

Por las Administraciones Públicas se adoptaron importantes medidas de contención del gasto, lo que, en el ámbito de los gastos de personal supuso la suspensión de determinados derechos de las empleadas y empleados públicos que afectaron a sus condiciones de trabajo y muy directamente a sus retribuciones.

Este periodo de dificultades económicas ha puesto también de manifiesto que el sector público es más necesario que nunca, porque sin la garantía de un marco de prestación pública de los servicios esenciales, la crisis económica habría afectado con mayor intensidad a quienes disponen de menos recursos, profundizándose con ello en los desequilibrios y la desigualdad social.

La calidad de los servicios públicos en Andalucía y la atención a las necesidades de la ciudadanía a través de los mismos está directamente vinculada con la calidad del empleo público y las condiciones laborales de su personal.

Pero al mismo tiempo no puede negarse que la crisis económica ha supuesto la necesidad de implantar medidas de eficiencia en las Administraciones Públicas. Incorporar el concepto de eficiencia a la gestión pública implica garantizar el sostenimiento en la prestación de los servicios públicos y su mejora, y ello pasa necesariamente por la búsqueda de la calidad y la excelencia, para no sólo cumplir con los objetivos propuestos, sino para hacerlo aún más eficazmente y a un coste presupuestariamente sostenible.

Y para conseguirlo, el principal agente de garantía con que cuenta la Administración Pública son sus empleadas y empleados públicos. En los últimos años, en el contexto económico mencionado, aun con las dificultades para el mantenimiento del empleo público, el personal del sector público ha visto mermados algunos de sus derechos y condiciones laborales, lo que, y hay que ponerlo claramente de manifiesto, no ha afectado a su esfuerzo permanente en el desempeño del servicio público, contribuyendo con ello a la consecución de los objetivos de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera de los últimos tres años, haciendo posible no sólo mantener dichos servicios públicos, sino también garantizar su calidad. El personal empleado público ha sido y es el motor y el pilar fundamental de la prestación de los servicios públicos.

Desde este reconocimiento, dado que la situación económica está alcanzando un mayor nivel de estabilidad y asumiendo que las medidas adoptadas en su momento han generado en el colectivo de empleados públicos un sentimiento de lesividad, tanto desde el punto de vista económico como profesional, ha llegado el momento de reivindicar con fuerza su papel, con el objetivo prioritario de recuperar el clima de satisfacción y motivación.

Es imprescindible el mantenimiento y el avance de los servicios públicos y su fortalecimiento a través de políticas de mejora de los mismos basadas en el reconocimiento de la labor desempeñada por las empleadas y empleados públicos.

Por ello, resulta necesario avanzar en la recuperación de la calidad del empleo público, como medida indispensable en la mejora de los servicios a la ciudadanía andaluza.

En consecuencia, la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo tienen la firme voluntad de adoptar medidas que contribuyan a avanzar en la defensa y mejora del empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la recuperación de los derechos suspendidos durante la crisis económica.

Para ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de su Presidenta, y los Sindicatos CSI-F, UGT y CCOO, como miembros de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y como agentes sociales más representativos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a través del consenso y el diálogo social,

ACUERDAN

PRIMERO: Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público andaluz.

El personal funcionario, estatutario, eventual y laboral al Servicio de la Junta de Andalucía incluido los funcionarios e interinos de la Administración de Justicia, percibirá la parte proporcional que en su caso corresponda, respecto de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

El abono de las cuantías correspondientes se hará efectivo en la nómina del mes de febrero de 2016.

SEGUNDO: Ley del Empleo Público de Andalucía.

Durante la presente legislatura se elaborará, previa negociación con las organizaciones sindicales, el anteproyecto de Ley del Empleo Público de Andalucía, para actualizar la normativa reguladora de la Función Pública en nuestra Comunidad Autónoma, y adaptarla al desarrollo que impone la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto Básico del Empleado Público, incluyéndose, entre otras materias, la carrera profesional, la evaluación del desempeño, el nuevo régimen de situaciones administrativas, potestades públicas, jornadas especiales y los procedimientos extraordinarios de movilidad.

Igualmente se llevará a cabo, la regulación, entre otras cuestiones, de la movilidad, el acceso y la negociación colectiva del personal del Sector Público instrumental.

TERCERO: Recuperación de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

El Gobierno andaluz asume el compromiso de proceder, en la presente legislatura y previa negociación de un calendario en el ámbito de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, no sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado, siempre con sujeción a la necesaria suficiencia financiera.

En este sentido, se llevará a cabo la recuperación del 100% de la jornada y el 100% de las retribuciones del personal funcionario interino, personal estatutario temporal, personal laboral temporal e indefinidos no fijos en toda la administración de la junta de Andalucía el 1 de enero de 2016.

La Junta de Andalucía se compromete a impulsar las negociaciones y a la convocatoria de forma inmediata de todas las mesas sectoriales a fin de abordar aquellos otros temas específicos de negociación colectiva sectoriales.

En la medida en que lo permitan la legislación básica estatal y la situación económica financiera, se irá abordando en la legislatura el calendario de restitución de otros derechos suspendidos desde la aprobación del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, anteriores al ejercicio 2015.

CUARTO: Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En la Mesa General señalada en el apartado anterior y en cada ámbito correspondiente, se adoptarán los acuerdos que resulten necesarios para mejorar las condiciones de empleo del personal empleado público en cuanto afecta a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como a agilizar los concursos de traslados.

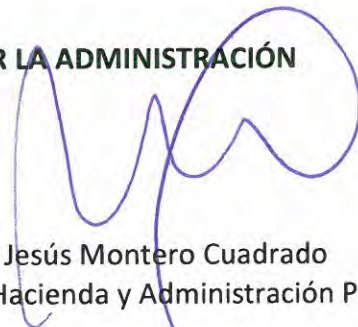
Se negociará la adaptación de los horarios y jornada laboral a criterios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, sin merma de la prestación de los servicios públicos.

QUINTO: Desarrollo normativo

Los contenidos de este Acuerdo serán objeto del correspondiente desarrollo normativo, y el Gobierno andaluz velará por su correspondiente cumplimiento.

En este mes de julio se celebrará la primera sesión de la Mesa General para la constitución de los grupos de trabajo que posibiliten culminar los compromisos de este Acuerdo, así como el relativo a lo dispuesto en la Disposición Final Quinta de la Ley 6/2014 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en lo relativo a la ampliación de supuestos de abono del 100% del complemento por incapacidad temporal.

POR LA ADMINISTRACIÓN




María Jesús Montero Cuadrado
Consejera de Hacienda y Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



José Luis Heredia Hernández
Presidente CSIF-A Andalucía



Antonio Tirado Blanco
Secretario General de FSP-UGT Andalucía



Agustín de la Cruz Serna
Coordinador del Área Pública de CCOO Andalucía

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, SOBRE DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.

El instrumento jurídico para adoptar medidas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones públicas territoriales del Estado español, en materia de reducción del déficit público, al objeto de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, fue la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Tal y como se señala en el artículo 4 de la Ley, las medidas adoptadas en materia de personal tienen carácter excepcional y temporal.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, permite el incremento de los días de permiso por asuntos particulares reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, incrementándolos en función de la antigüedad, modificando para ello la regulación básica estatal del Estatuto Básico del Empleado Público, al que se ha añadido una nueva disposición adicional decimocuarta.

El personal del sector público de la Junta de Andalucía ha contribuido con un esfuerzo notable y directo a la recuperación económica y al cumplimiento de los objetivos en materia de consolidación fiscal exigidos a la Comunidad Autónoma.

Una vez que se ha avanzado en el cumplimiento de las reglas fiscales y se ha recuperado la senda del crecimiento económico, debe acometerse, de forma paulatina, la compensación de los esfuerzos realizados por el personal del sector público andaluz.

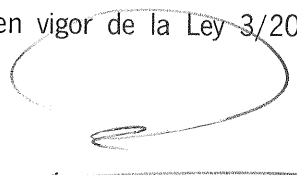
El punto de partida lo constituye el Acuerdo de 15 de julio de 2015, que se anexa al presente Acuerdo, porque con el mismo se ha abierto un nuevo tiempo de consenso y diálogo social, y constituye la base de un modelo de relación con las organizaciones sindicales sustentada en la colaboración responsable, la comunicación, la negociación y el trabajo compartido, siendo la Mesa General de Negociación Común el lugar para avanzar en la mejora y defensa del empleo público. Por tanto, el Acuerdo de 15 de julio de 2015 es la hoja de ruta y la Mesa General el instrumento a través del cual se articulará la adopción de los acuerdos en que se va a ir concretando progresivamente el proceso de recuperación de aquellos derechos. Por ello, se trata, precisamente, de un proceso de recuperación, ya que no es posible una aplicación directa e inmediata, y, así, se recoge expresamente en el punto tercero del citado Acuerdo, que el compromiso de proceder a la recuperación progresiva de derechos tendrá lugar en la presente legislatura.

Tras el referido Acuerdo de 15 de julio de 2015, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en un marco de negociación que permita seguir avanzando en la adopción de acuerdos y en la planificación de un calendario para la recuperación de derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Días adicionales de permiso por asuntos particulares.

El personal del sector público andaluz que, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de



septiembre, tuviese reconocidos en su regulación específica días adicionales de permiso por asuntos particulares, además de los días de libre disposición que actualmente le corresponden, tendrá derecho también al disfrute de esos días adicionales de permiso, de acuerdo con lo previsto en dichas normas específicas, con el límite de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Segundo.- Fecha de efecto.

Los días adicionales de permiso por asuntos particulares que se determinan en este Acuerdo surtirán efecto desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se apruebe expresa y formalmente este Acuerdo.

Tercero.- Anexión del Acuerdo de 15 de julio de 2015.

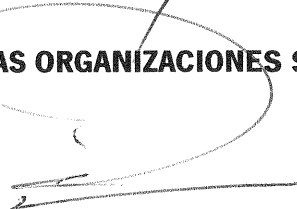
Se anexa a este Acuerdo, como parte integrante del mismo, el Acuerdo para la defensa y mejora del empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, de 15 de julio de 2015.

POR LA ADMINISTRACIÓN




Lidia Sánchez Milán
Secretaria General para la Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



José Luis Heredia Hernández
Presidente de CSI-F Andalucía



Antonio Tirado Blanco
Secretario General de la FSP-UGT Andalucía



Agustín de la Cruz Serna
Coordinador del Área Pública de CCOO Andalucía

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, SOBRE DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y en referencia al proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno referenciado, se informa lo siguiente:

1. El instrumento jurídico para adoptar medidas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones públicas territoriales del Estado español, en materia de reducción del déficit público, al objeto de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, fue la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Tal y como se señala en el artículo 4 de la Ley, las medidas adoptadas en materia de personal tienen carácter excepcional y temporal. Entre estas medidas se adoptó, en relación con los empleados públicos, la supresión de la posibilidad de disfrutar de días adicionales de asuntos propios en función de la antigüedad.

2. El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, permite el incremento de los días de permiso por asuntos particulares reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, incrementándolos en función de la antigüedad, modificando para ello la regulación básica estatal del Estatuto Básico del Empleado Público, al que se ha añadido una nueva disposición adicional decimocuarta.

En la Exposición de Motivos del citado Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, se hace referencia a que *“con el objetivo de fortalecer en la senda de un crecimiento económico sostenible resulta necesario y urgente aprobar este Real Decreto-ley, que contiene, en su Capítulo I, un conjunto de medidas que contribuyen directamente a estimular el crecimiento económico así como ahondar en el incremento de la eficiencia en el funcionamiento del empleo público, de forma compatible con el necesario cumplimiento de las reglas fiscales”*. Entre dichas medidas se recoge el incremento de los días particulares en función de la antigüedad.



Así, la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, añadida por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, establece lo siguiente:

«Disposición adicional decimocuarta. *Permiso por asuntos particulares por antigüedad.*

Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo».

La norma básica estatal establece, por tanto, un marco normativo que operaría como límite máximo para que cada Administración Pública decida como implementar la medida. Así, la Administración General del Estado, en el propio Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, ha declarado de aplicación la citada medida en los mismos términos descritos del EBEP en la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculados o dependientes. En los mismos términos se ha implantado la medida, a partir de 2015, en las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Baleares, Extremadura, Canarias, Cantabria, Galicia, Madrid, La Rioja y Valencia, y, a partir de 2016, en las de Castilla La Mancha, Castilla León, Cataluña y Murcia.

3. En lo que respecta a Andalucía, el personal del sector público andaluz ha contribuido con un esfuerzo notable y directo a la recuperación económica y al cumplimiento de los objetivos en materia de consolidación fiscal exigidos a la Comunidad Autónoma.

Una vez que se ha avanzado en el cumplimiento de las reglas fiscales y se ha recuperado la senda del crecimiento económico, debe acometerse, de forma paulatina, la compensación de los esfuerzos realizados por el personal del sector público andaluz.

El punto de partida lo constituye el Acuerdo para la defensa y mejora del empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, de 15 de julio de 2015. En virtud de dicho Acuerdo se ha abierto un nuevo tiempo de consenso y diálogo social, constituyendo la base de un modelo de relación con las organizaciones sindicales sustentada en la colaboración responsable, la comunicación, la negociación y el trabajo compartido, siendo la Mesa General de Negociación Común el lugar para avanzar en la mejora y defensa del empleo público

Tras el referido Acuerdo de 15 de julio de 2015, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en un marco de negociación que permita seguir avanzando en la adopción de acuerdos y en la planificación de un calendario para la recuperación de derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, ha adoptado, en su sesión de 3 de febrero de 2016, con base en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes ACUERDOS referidos a los días adicionales de permiso por asuntos particulares:

«Primero.- *Días adicionales de permiso por asuntos particulares.*

El personal del sector público andaluz que, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tuviese reconocidos en su regulación específica días adicionales de permiso por asuntos particulares, además de los días de libre disposición que actualmente le corresponden, tendrá derecho también al disfrute de esos días adicionales de permiso, de acuerdo con lo previsto



en dichas normas específicas, con el límite de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Segundo.- Fecha de efecto.

Los días adicionales de permiso por asuntos particulares que se determinan en este Acuerdo surtirán efecto desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se apruebe expresa y formalmente este Acuerdo.»

4. En relación con los citados ACUERDOS pueden destacarse los siguientes aspectos de relevancia económica:

4.1. La evaluación económica se ha estimado partiendo del coste teórico que tendría para la Administración la ausencia de su puesto de trabajo del personal que podría acogerse a la medida en los días adicionales de asuntos particulares.

4.2. La citada evaluación económica es diferente en función del ámbito concreto de personal del sector público andaluz que se considere. Así, puede afirmarse que sólo tendría incidencia económica para el sector de Administración General y para el Sector sanitario.

A este respecto, se ha realizado en dichos términos un cálculo estimativo atendiendo a cada sector, número de empleados afectados y valor medio de día de trabajo resultante en cada caso.

4.3. Partiendo de estos cálculos, la incidencia sería la siguiente:

Sector Administración General

La aplicación del Acuerdo no tendría una incidencia económica para la Administración General, dado que en este ámbito normalmente no se realizan sustituciones de personal para cubrir los días que efectivamente los empleados públicos no acuden a su puesto de trabajo al acogerse a esta medida. Así, en los cálculos realizados no se ha tenido en cuenta al personal funcionario dado que normalmente este personal no se sustituye.

A continuación, en el primer cuadro, se especifica el total de empleados públicos (incluye todos los colectivos) que tendrían derecho a disfrute de los días adicionales por asuntos particulares en función de la antigüedad. Ha de tenerse en cuenta que la incidencia económica que, en su caso, se produciría no sería por la totalidad de empleados públicos a que se hace referencia sino por un colectivo más reducido (determinados colectivos de laborales susceptibles de sustitución) como se expresa en el segundo cuadro.



Total personal con derecho a asuntos particulares adicionales		
Número de días asuntos propios adicionales	Antigüedad	N.º empleados
2 días adicionales	18 a 21 años (a partir del 6º trienio)	4.381
3 días adicionales	24 años (a partir del 8º trienio)	5.511
4 días adicionales	27 años (a partir del 9º trienio)	7.429
5 días adicionales o más	30 años o más (a partir del 10º trienio en adelante)	11.412
	Total empleados	28.733

Así, con incidencia económica habría que considerar únicamente a algunos colectivos de personal laboral que serían susceptibles de sustitución y en determinados supuestos. En relación con este personal laboral, se ha realizado una estimación de carácter teórico de carácter máximo partiendo de los colectivos que en principio serían susceptibles de sustituir, y teniendo en cuenta, por un lado, el número de días adicionales que otorga la medida y el número de empleados existente en cada tramo de antigüedad, y por otro lado, el valor medio teórico de un día de trabajo, de la manera siguiente:

Personal laboral con derecho a asuntos particulares adicionales susceptible de sustitución		
Número de días asuntos propios adicionales	Antigüedad	N.º empleados
2 días adicionales	18 a 21 años (a partir del 6º trienio)	650
3 días adicionales	24 años (a partir del 8º trienio)	864
4 días adicionales	27 años (a partir del 9º trienio)	498
5 días adicionales o más	30 años o más (a partir del 10º trienio en adelante)	730
	Total empleados	2.742
	Total coste teórico días asuntos particulares	947.385,59



Como se ha afirmado anteriormente, normalmente en Administración General no se realizan sustituciones de personal con motivo del disfrute de días de asuntos particulares por el personal de cada departamento, por lo que la medida en sí no tendría en principio una repercusión en la organización. Habría que considerar el coste teórico a que se ha hecho referencia como un máximo que se produciría únicamente si se sustituyera en todos los supuestos (todos los efectivos y por todos los días de asuntos particulares) el total de la población considerada, es decir, los 2.742 laborales por todos los días que efectivamente se ausentarían, supuesto éste de sustitución que no va a producirse en la práctica.

Así, a estos efectos, normalmente sólo se sustituiría en departamentos en los que sea necesario para la continuidad de la prestación del servicio público y en los que se pueda realizar una planificación de la organización y acumulación del disfrute de los días adicionales de asuntos particulares por antigüedad, por lo que la incidencia económica sería considerablemente menor que la expuesta anteriormente. En cualquier caso, la financiación del coste teórico a que se ha hecho referencia se realizaría con cargo a créditos presupuestarios disponibles de Capítulo I.

Sector sanitario

En el sector sanitario sí tendría una mayor repercusión en la organización, dado que en determinados servicios y turnos y con diferente alcance, los días que efectivamente se dejan de trabajar se compensan mediante el mecanismo de las sustituciones.

En este sentido, la aplicación de la medida se ha estimado económicamente de manera teórica teniendo en cuenta los efectivos que tienen derecho al disfrute de la medida y el número total de días a sustituir que supondría para la Administración sanitaria. De conformidad con estas premisas el cálculo total sería de 17.270.892,76 euros.

El detalle del cálculo se refleja en la siguiente tabla, donde se recoge el número de días adicionales de asuntos particulares a que daría derecho el Acuerdo, así como el total de efectivos que tienen derecho a la medida y el cálculo total (51.265 efectivos tienen derecho a 2 días, con un valor de 2,4 millones; 38.382 efectivos a un tercer día, con un valor de 6.017.705,27; y así sucesivamente hasta alcanzar los 17.270.892,76 euros, que sería el total del valor calculado).



Nº DÍAS ADIC.	EFFECTIVOS POR TRAMO	IMPORTE POR TRAMOS	TOTAL DÍAS	EFFECTIVOS TOTALES	IMPORTE TOTAL
2	12.883	2.483.753,56	25.766	51.265	2.483.753,56
3	12.945	3.533.951,71	38.836	38.382	6.017.705,27
4	10.910	3.875.628,19	43.641	25.436	9.893.333,45
5	4.969	2.068.676,06	24.843	14.526	11.962.009,52
6	2.952	1.493.950,10	17.713	9.558	13.455.959,62
7	3.305	1.826.247,44	23.134	6.606	15.282.207,06
8	1.905	1.122.366,99	15.244	3.301	16.404.574,04
9	1.033	620.135,92	9.298	1.395	17.024.709,96
10	362	246.182,79	3.622	362	17.270.892,76
TOTALES	51.265	17.270.892,76	202.095		

Los criterios de sustitución que la Administración sanitaria ha estimado de aplicación a la medida serían los siguientes:

Criterios de sustitución:

	Sustitución
0001-SERVICIO URGENCIA	100%
0002-TURNO FIJO DE NOCHE	100%
0003-TURNO ROTATORIO MTN	80%
0004-TURNO DIURNO	20%
0005-TURNO DIURNO CON FESTIVOS	100%

En este sector, no obstante, no se precisaría de presupuesto adicional dado que el tiempo de trabajo adicional a sustituir se compensaría con la implantación de medidas derivadas de márgenes de eficiencia en la gestión.



Sector docente

En el sector docente, habría que distinguir entre el derecho al disfrute de los días por asuntos particulares por antigüedad para el colectivo que cumpla los tramos de antigüedad correspondientes, de la incidencia económica de dicho disfrute, que para este sector sería igual a 0, dado que los días adicionales de permiso por asuntos particulares no tienen incidencia sobre el periodo lectivo, ni afectan al normal desenvolvimiento del curso escolar, puesto que nunca pueden disfrutarse en dicho periodo lectivo. Por lo tanto, la medida adoptada no tendría efectos económicos como se ha dicho anteriormente.

4.4. Por último, concluir, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, que la implantación de la medida de restablecimiento de días adicionales de asuntos particulares por antigüedad no supondría un impacto económico-financiero para la Administración.

A la vista de todo ello y conforme a lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se solicita el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.

Sevilla, 9 de febrero de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Lidia Sánchez Milán



**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, SOBRE DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.
(Expte. 5260/2016)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de febrero de 2016, sobre días adicionales de permiso por asuntos particulares.

La solicitud se ha realizado mediante comunicación interior de la Secretaría General Técnica, con entrada de fecha 15 de febrero de 2016 y registro con el número 168/2016, a la que se adjunta el proyecto de acuerdo sometido a informe, el texto del acuerdo de la mesa y una memoria funcional y económica suscrita por la Secretaría General para la Administración Pública.

El proyecto de acuerdo sometido a informe tiene por objeto ratificar el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la administración de la Junta de Andalucía, el 3 de febrero de 2016, relativo a la restitución de los días adicionales de permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad, al personal del sector público andaluz que, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, los tuviese reconocidos en virtud de su regulación específica. Dicha restitución de los días adicionales de permiso por asuntos particulares tiene su origen en la modificación que el Real Decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, ha realizado en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la cual se ha introducido en este una nueva disposición adicional, que recoge la previsión de que las administraciones públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares para su personal al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Valoración de la incidencia económico-financiera:

Conforme a la memoria económica remitida, la estimación del coste derivado de la entrada en vigor del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación Común el día 3 de febrero de 2016, se ha realizado partiendo del coste teórico que tendría para la administración autonómica la ausencia de su puesto de trabajo del personal del sector público andaluz que podría acogerse a la medida relativa a la restitución de los días adicionales de permiso por asuntos particulares en función de su antigüedad.

En este sentido, según se expone en la citada memoria, la evaluación de su impacto económico sería diferente en función del ámbito concreto del sector público andaluz que se considere, distinguiéndose para ello entre los siguientes tres ámbitos o sectores:

– **Sector de Administración General:**

En este ámbito, la aplicación del acuerdo no tendría incidencia económica para el colectivo del personal funcionario que presta servicios dentro de la Administración General de la Junta de Andalucía, habida cuenta de que, normalmente, no se realizan sustituciones de personal para

cubrir los días que efectivamente los empleados públicos no acuden a su puesto de trabajo por permiso por asuntos particulares.

Así pues, la incidencia económica en este ámbito se restringiría a determinados colectivos de personal laboral que serían susceptibles de sustitución y sólo en aquellos departamentos en los que resultara necesario para la continuidad de la prestación del servicio público. En relación con este personal, se ha realizado una estimación económica del coste teórico en que se incurriría, teniendo en cuenta una serie de variables como: colectivos del personal laboral susceptible de ser sustituido, número de días adicionales de asuntos propios que otorga la medida, número de empleados en cada tramo de antigüedad y valor medio teórico de un día de trabajo.

Como resultado de la aplicación de las variables descritas, se ha estimado un coste teórico total de 947.385,59 euros, cuya financiación se realizaría con cargo a créditos presupuestarios disponibles en el capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía.

– **Sector de Administración Sanitaria:**

En el sector sanitario, la aplicación del presente acuerdo tendría una mayor repercusión económica, habida cuenta de que, en determinados servicios y turnos y con un alcance diferente (que varía desde el 20% para el turno diurno hasta un 100% para los servicios de urgencia, turno fijo de noche y turno diurno con festivos), los días que efectivamente se dejan de trabajar se deben compensar mediante el mecanismo de las sustituciones.

De este modo, a la aplicación de la medida planteada se le ha estimado un coste económico de 17.270.892,76 euros, teniendo en cuenta el número de efectivos de la administración sanitaria que tendrían derecho al disfrute de los días adicionales de asuntos particulares, el número total de días de asuntos propios resultante y los criterios de sustitución en determinados servicios y turnos que dicha administración emplearía.

No obstante lo anterior, y según se expresa en la memoria remitida, la aplicación de la medida recogida en el acuerdo sometido a informe no precisaría de presupuesto adicional alguno para su implantación, “...dado que el tiempo de trabajo adicional a sustituir se compensaría con la implantación de medidas derivadas de márgenes de eficiencia en la gestión”.

– **Sector docente:**

De acuerdo con lo señalado en la memoria, la repercusión económica de la aplicación de la medida planteada sería nula en este ámbito, habida cuenta de que los días adicionales de permiso por asuntos particulares no afectarían al normal desenvolvimiento del curso escolar porque no tendrían incidencia sobre el periodo lectivo, ya que no pueden disfrutarse en tal periodo.

Como resultado de lo expresado anteriormente respecto de cada uno de los ámbitos considerados, en la memoria económica remitida se concluye afirmando, “...que la implantación de la medida de restablecimiento de días adicionales de asuntos propios por antigüedad no supondría un impacto económico-financiero para la Administración.”

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Sevilla, a 16 de febrero de 2016

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de julio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA



Fdo. María José Gualda Romero